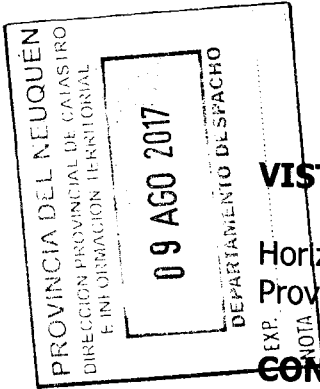


ES COPIA

DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL



DISPOSICIÓN N° 368/2017.-
NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 485 de Propiedad Horizontal y su Decreto Reglamentario N° 1596/67, la Ley N° 2217 de Catastro Provincial, la Disposición N° 360/03 (419/03) y el Decreto Provincial N° 479/11;

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 1° de Agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Título V del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial regula expresamente el derecho real de Propiedad Horizontal;

Que la norma mencionada en el párrafo anterior derogó la Ley N° 13.512;

Que la Ley Provincial N° 485 y el Decreto N° 1596/67, a diferencia de la ley nacional, reglamentan la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de los títulos, actos y contratos referidos a inmuebles sujetos al Régimen de la Propiedad Horizontal, así como también aspectos relacionados con la registración catastral de dichos inmuebles;

Que dicha normativa no contradice las normas del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que los aspectos registrales establecidos a partir de la Ley N° 485, conjuntamente con los fijados por la Ley N° 2217, crean un sistema integral, coherente y armónico en lo que hace a los procedimientos que aplica esta Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que el Decreto N° 479/11 define los Emprendimientos con Independencia Constructiva y con Independencia Constructiva Condicionada;

Que sin perjuicio de lo anteriormente citado, resulta necesario adecuar ciertos procedimientos que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial aplica en la actualidad, a fin de compatibilizarlos con el Código Civil y Comercial, con el fin de brindar seguridad jurídica y un marco de información auténtica a Instituciones, Profesionales y particulares;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por Ley;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL**

DISPONE:





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** que en los Planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, el objeto que se indique en la carátula, será "MENSURA PARTICULAR Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL (Título V, Libro Cuarto del Código Civil y Comercial) EL LOTE ..., INMUEBLE CONSTRUÍDO Y/O EN CONSTRUCCIÓN Y/O A CONSTRUIR".-

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** que en las notas del Plano de Mensura se deberá detallar qué Unidades Funcionales y Unidades Complementarias cuentan con independencia constructiva, con independencia constructiva condicionada y sin independencia.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** las normas generales para la modificación de planos de mensura para afectar a propiedad horizontal que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, que como **ANEXO II**, forma parte de la presente.-

Artículo 5°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Modificación de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, que como **ANEXO III**, forma parte de la presente.-

Artículo 6°: **APRUÉBASE** el procedimiento para la presentación de trámites de Anulación de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, que como **ANEXO IV**, forma parte de la presente.-

Artículo 7°: Esta Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.-

Artículo 8°: **DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 9°: **NOTIFÍQUESE** al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, Unión Neuquina de Agrimensores, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Dirección Provincial de Tierras y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

Por mesa de entradas exhibase en la cartelera disponible en ésta repartición y dese máxima difusión.

Artículo 10°: **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-



Agrim. U... ..

DISPOSICIÓN N° 368/2017.-

NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO I

NORMAS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANOS DE MENSURA PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 1º: Para la Modificación a solicitud de parte interesada de Planos de Mensura particular y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal, el Profesional actuante deberá acreditar en forma fehaciente si el inmueble **cuenta o no con Reglamento de Propiedad Horizontal inscripto**. Una vez verificada dicha condición, la DPCeIT procederá de la siguiente manera:

a) Dictará Disposición suspendiendo total o parcialmente la vigencia del Plano, detallando en el segundo supuesto las unidades afectadas por la operación. Autorizará la generación de un nuevo alcance del trámite original, determinando notificar la medida como mínimo y según el caso:

a1) Si el inmueble no se encuentra inscripto: al/los solicitante/s, Municipalidad y Profesional actuante en el trámite de Modificación.

a2) Si el inmueble se encuentra inscripto: al/los solicitante/s, Municipalidad, Profesional actuante en el trámite de Modificación y Registro de la Propiedad Inmueble.

b) Se entregará al Profesional actuante, bajo recibo, el original sobre el que se harán las modificaciones, si hubiera sido requerido.

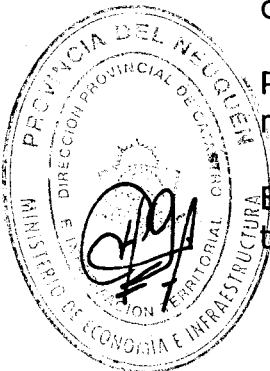
c) Concluida la Modificación por el Profesional actuante, la DPCeIT dictará Disposición levantando la suspensión (total o parcial) impuesta según el inciso a) de este artículo. El acto administrativo que restituye la vigencia al Plano, será notificado de acuerdo a lo establecido en el punto a) del presente artículo, según el caso.

d) La Registración de la Modificación se distinguirá con el sello "Plano Modificado", en el cual constará el número y fecha de la norma que restablece la vigencia.-

ARTÍCULO 2º: Se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación a los interesados, el plazo para completar todo trámite de Modificación de Plano.

Para casos particulares y por expreso pedido de interesados, tal plazo podrá ser mayor, no superando el de ciento ochenta (180) días corridos.

Encontrándose caducado el plazo otorgado por Disposición para concluir con el trámite de corrección/modificación sin que el profesional haya restituido el





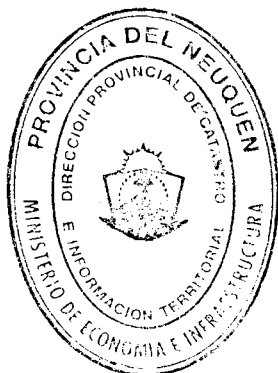
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

D.P.C.e.I.T.

DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

original a la D.P.C. e I.T., se notificará al Colegio de Agrimensura de la Provincia del Neuquén para lo que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones que esta Dirección decida tomar.-

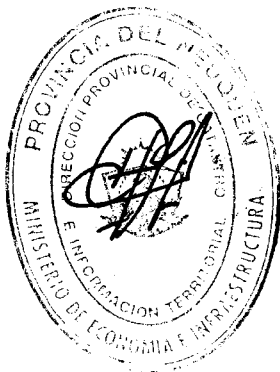
ARTÍCULO 3°: Las modificaciones a efectuar en el original entregado al profesional serán realizadas utilizando letrógrafo y tinta negra.-




Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DISPOSICIÓN N° 368/2017.-
NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-**ANEXO II****NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA
MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL****ARTÍCULO 1º:** Requisitos mínimos para el inicio del expediente:

- a) Formulario DR 001 debidamente cubierto en todos sus campos, tomando especialmente en consideración lo preceptuado por el artículo 3º del Anexo I de la Disposición N° 357/17. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
- a1) Las solicitudes de iniciación por parte de los titulares de dominio, tendrán la firma de uno de ellos (cuando sean varios), o de su/s representante/s legal/es. En caso de constar la firma de los titulares de dominio en las copias de Planos presentados, no será necesario que las mismas consten en el Formulario DR 001.
 - a2) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse al expediente con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.
 - a3) En la solicitud de iniciación de Mensuras ordenadas por Organismo Público/Empresa del Estado, deberá constar claramente individualizado el Organismo/Empresa, suscripta por funcionario habilitado por la entidad.
 - a4) Los titulares de dominio firmantes de la solicitud, lo harán en el espacio que les está reservado en el formulario DR 001. En caso de corresponder, se identificarán y firmarán los apoderados, representantes legales y funcionarios de organismos públicos/Empresas del Estado con la individualización y justificación descriptas por el anterior punto a3.
- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- c) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a todas las parcelas objeto de la Mensura.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

- d) Cuando se trate de parcelas rurales tanto de uso extensivo como intensivo se deberá presentar planilla de cálculo que contenga como mínimo los siguientes datos:

d1) Medidas lineales;

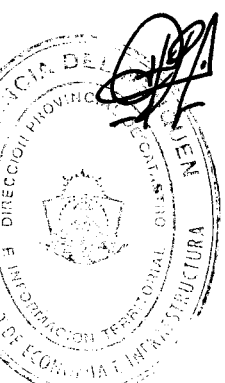
d2) Medidas angulares;

d3) Superficies;

d4) Coordenadas de todos los vértices de la Mensura expresadas en la proyección cilíndrica tangente transversal conforme Gauss-Krüger, Faja 2, según lo establecido en la Disposición N° 353/15.

No se requerirá su presentación cuando el polígono de la parcela origen tenga todos sus ángulos rectos.

- e) Informe técnico que facilite la interpretación de la operación realizada, conteniendo detalle de los antecedentes consultados, análisis y soluciones a situaciones técnicas que se originen, según lo prescripto por el Decreto N° 3382/99 en su Anexo I Capítulo IV artículo 45°.
- f) Formulario FRM01 impreso desde el ITC para cada Unidad Funcional y Unidad Complementaria, firmado por el profesional y el titular de dominio o su representante legal.
- g) Dos (2) juegos de copias de Planos libres de visado, destinados a su estudio. En caso de nuevas presentaciones previas siempre deberán acompañar dos (2) juegos de copias de Plano.



DISPOSICIÓN N° 368/2017.-
NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- h) Planos de obra del edificio, aprobados por la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia. Los mismos deberán coincidir con las constancias del Plano de Subdivisión.-

ARTÍCULO 2º: El deficiente o parcial cumplimiento de alguno de los requisitos enumerados en el artículo 1º, dará lugar a la devolución inmediata de la presentación, sin que se realice su estudio por parte de las áreas intervinientes.-

ARTÍCULO 3º: En el caso establecido en el artículo precedente, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial comunicará tal decisión por intermedio de Mesa de Entradas y Salidas del Organismo.-

ARTÍCULO 4º: Serán motivo de devolución de la presentación en condición de "Previa" con indicación taxativa que no se ha procedido a completar una revisión exhaustiva del Expediente, aquellos que presenten algunas de las siguientes situaciones:

- Cualquiera de las causales de rechazo establecidas en el artículo 1º del presente Anexo, que hubieran pasado inadvertidas en las instancias preliminares de control;
- Dudosa o contradictoria identificación del inmueble objeto de Mensura, sin aclaración por informe fundado;
- Geometría parcelaria incompleta;
- Geometría del inmueble discrepante o contradictoria con títulos y/o antecedentes, sin fundamentación del Profesional;
- Cuando el inmueble se ubica por relacionamiento al macizo al que pertenece, en contradicción con antecedentes vigentes, sin justificación fundada;
- Cuando la mensura con coordenadas en el sistema de referencia provincial, sin justificación fundada, se ubica contradictoriamente con el posicionamiento de otra parcela de la misma unidad previamente georreferenciada por igual sistema;
- La división propuesta en Mensura de las Plantas sea discrepante con el Plano de Obra presentado;
- Incumplimiento de las disposiciones vigentes referidas al armado de las Mensuras según su objeto de trabajo.-

ARTÍCULO 5º: Requisitos para la presentación definitiva:





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- a) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- b) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.
- c) Copia del plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- d) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- e) Visado Definitivo de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.
- f) Visado de la Dirección Provincial de Tierras u organismo que la reemplace, cuando el propietario sea Provincia del Neuquén, sujeto a la Disposición N° 91/95.
- g) Visado de los Organismos que correspondan según los casos, tales como Dirección Nacional de Vialidad, Administración de Parques Nacionales, Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, Dirección General de Recursos Forestales, Dirección Provincial de Hidrocarburos y Energía, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Entes Reguladores de Ductos, entre otros, o las que en un futuro los reemplacen.
- h) Libre deuda Impuesto Inmobiliario.
- i) Tres (3) juegos de copias fieles del original como mínimo, las que serán retenidas para uso de la DPCEIT.
- j) Original en poliéster de noventa (90) micrones, con firma ológrafa de todos los titulares de dominio o su/s representante/s legal/es y del Profesional actuante.-

ARTÍCULO 6: En presentaciones anteriores a la registración en las que se haya modificado la geometría presentada oportunamente (tanto para parcelas, Unidades Funcionales/Unidades Complementarias o edificaciones), el profesional actuante deberá realizar nueva solicitud, mediante el mecanismo

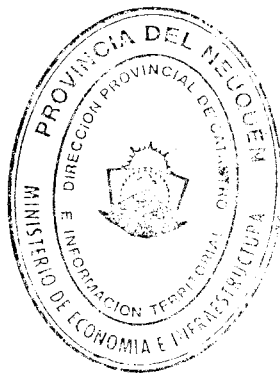




PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

establecido en el artículo 1° del Anexo II de la Disposición N° 357/17, indicando su número identificador en el formulario DR 001. Agregar a la documentación detallada anteriormente, planilla de cálculo -en caso de corresponder- y toda aquella documentación que la Modificación efectuada requiera.



Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN



DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO III

NORMATIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTÍCULO 1º: Requisitos para la Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **no afectados** (sin Reglamento inscripto) a lo establecido en el Título V del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial, con o sin independencia constructiva:

a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Nota del/los titular/es de dominio solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará.

a2) Pago de la Tasa Retributiva de Servicio correspondiente.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicarán las modificaciones.

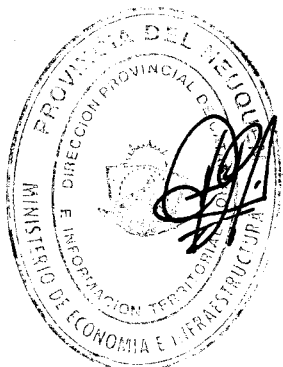
En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

a4) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las parcelas orígenes de la Mensura.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292º y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:

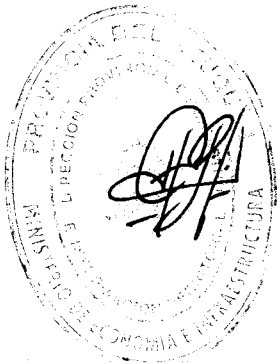
b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.
- b3) Informe técnico si lo requiere la DPCeIT.
- b4) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.
- b5) Copia del nuevo Plano de Obra con aprobación municipal, si corresponde.
- b6) Archivo dxf en caso que lo solicite la DPCeIT.
- c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:
- c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
- c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
- c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
- c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las **unidades funcionales y/o unidades complementarias modificadas**.
- c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la **DPCeIT**.
- c6) **Visado Definitivo** de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.
- c7) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.
- En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCeIT.

c8) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: Requisitos para Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** (con Reglamento inscripto) al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485, que no tengan independencia constructiva ni independencia constructiva condicionada:

a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

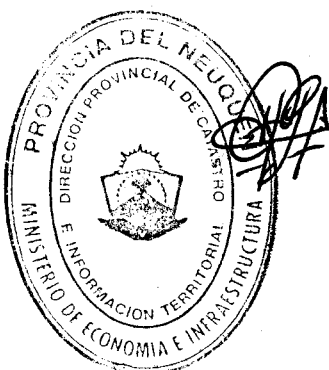
a1) Nota del/los titular/es de dominio solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará. La solicitud se adecuará a alguna de las siguientes formas:

a1.1) Firma del titular de dominio de la Unidad Funcional o Unidad Complementaria a modificar cuando la Modificación implique sólo el cambio del estado constructivo (de "a construir" o "en construcción" a "construida" respetando el proyecto original);

a1.2) Firma de todos los titulares de dominio de las unidades funcionales y/o complementarias que componen el Plano, o sus representante/s legal/es cuando el trámite implique la Modificación de límites de Unidades Funcionales y Complementarias, espacios comunes o cambios en la superficie construida respecto del proyecto original;

a1.3) Firma del Administrador del Consorcio, acompañando copia del Reglamento de Copropiedad y Administración donde se lo faculte a tal fin y Acta de Designación en el cargo, en caso de corresponder, o;

a1.4) Firma del Administrador del Consorcio, adjuntando copia del Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal, y Acta de Designación en el cargo, en





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

caso de corresponder. Asimismo deberá acompañar Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprobó la Modificación.

a2) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicarán las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

Encontrándose caducado el plazo otorgado por Disposición para concluir con el trámite de corrección/modificación sin que el profesional haya restituido el original a la D.P.C. e I.T., se notificará al Colegio de Agrimensura de la Provincia del Neuquén para lo que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones que esta Dirección decida tomar.

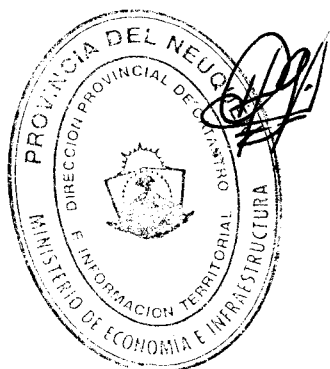
a4) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos para la presentación previa:

b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada una de las unidades a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- b3) Informe Técnico si lo requiere la DPCeIT.
- b4) Copia del nuevo Plano de obra con aprobación municipal, si corresponde.
- b5) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.
- b6) Archivo dxf en caso que lo solicite la DPCeIT.
- c) Requisitos para la presentación definitiva:
 - c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
 - c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
 - c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
 - c4) Libre deuda Impuesto Inmobiliario de las unidades funcionales y/o unidades complementarias modificadas.
 - c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original, como mínimo para su registración, que serán retenidas para uso de la DPCeIT.
 - c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.

En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCeIT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: Requisitos para Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** (con Reglamento inscripto) al Título V





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial, que no tengan independencia constructiva ni independencia constructiva condicionada:

a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Nota del/los titular/es de dominio solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará. La solicitud se adecuará a alguna de las siguientes formas:

a1.1) Firma del titular de dominio de la Unidad Funcional o Unidad Complementaria a modificar cuando la Modificación implique sólo el cambio del estado constructivo (de "a construir" o "en construcción" a "construida");

a.1.2) Firmará el Administrador del Consorcio acompañando copia del Reglamento de Propiedad Horizontal o copia certificada de documentación que lo autorice a realizar este trámite de Modificación, Acta de Designación en el cargo, de corresponder, y Acta de Asamblea Extraordinaria. Esta última deberá contener el acuerdo unánime de los titulares de dominio para esa Modificación o la acreditación de las mayorías necesarias según lo establecido en el Código Civil y Comercial (Art. 2051 al 2053 del Capítulo 3 Título V);

a1.3) Firma de todos los titulares de dominio de las unidades funcionales y/o complementarias que componen el Plano, o sus representante/s legal/es;

a1.4) En caso de que la Modificación haya sido autorizada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, firmará el Administrador del Consorcio, acompañando copia del Reglamento donde se lo faculte a tal fin y Acta de Designación en el cargo;

a2) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicaran las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

a4) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:

b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.

b3) Informe Técnico, de corresponder.

b4) Copia del nuevo Plano de obra con aprobación municipal, de corresponder.

b5) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.

b6) Archivo dxf en caso que lo solicite la DPCeIT.

c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:

c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, debidamente cubierto.

c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

c4) Libre deuda Impuesto Inmobiliario de las unidades funcionales y/o unidades complementarias modificadas.

c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original, como mínimo para su registración, que serán retenidas para uso de la **DPCeIT**.

c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.

En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCeIT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Requisitos para Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485 o al Título V del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial, que tengan independencia constructiva o independencia constructiva condicionada en los casos en los que el trámite implique la modificación de límites de Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias o de espacios comunes:

a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Nota del/los titular/es de dominio solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará. La solicitud se adecuará a alguna de las siguientes formas:

a1.1) Firma de todos los titulares de dominio de las unidades funcionales y/o complementarias que componen el Plano, o sus representante/s legal/es;





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

a1.2) Firma del Administrador del Consorcio, acompañando copia del Reglamento de Copropiedad y Administración donde se lo faculte a tal fin y Acta de Designación en el cargo, en caso de corresponder,

a1.3) Firma del Administrador del Consorcio, adjuntando copia del Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal, y Acta de Designación en el cargo, en caso de corresponder. Asimismo deberá acompañar Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprobó la Modificación;

En los casos en los que el trámite implique la Modificación de espacios comunes para los afectados al Código Civil y Comercial, el Acta de Asamblea Extraordinaria deberá contener el acuerdo unánime de los titulares de dominio para esa Modificación o la acreditación de las mayorías necesarias según lo establecido en el Código Civil y Comercial (Art. 2051 al 2053 del Capítulo 3 Título V).

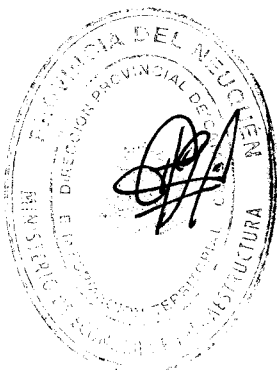
a2) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a3) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicaran las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

a4) Certificado de dominio o copia de Folio Real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a cada uno de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

b) Requisitos para la presentación previa:

b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.

b3) Informe técnico de ser necesario.

b4) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.

b5) Planos de obra del edificio, aprobados por la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia, en caso de corresponder.

b6) Archivo .dxf en caso que lo solicite la D.P.C.e I.T.

b7) **Visado definitivo** de la Municipalidad o Comisión de Fomento correspondiente, cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario el visado pertinente otorgado por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia.

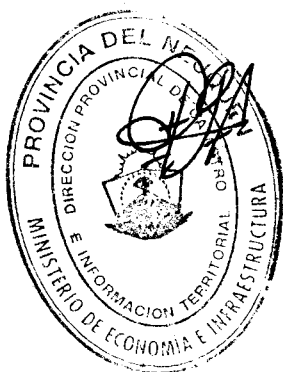
c) Requisitos para la presentación definitiva:

c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).

c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias modificadas.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la D.P.C. e I.T.

c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.

En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCEIT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 5º: Requisitos para Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485 y aquellos inmuebles **afectados** al Régimen mediante Título V del Código Civil y Comercial, que tengan independencia constructiva, en los casos en los que la Modificación implique la actualización del estado constructivo del edificio (Artículo 13Bis Decreto 479/11):

a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Sólo cuando el trámite implique cambios del estado constructivo (de "a construir" o "en construcción" a "construido") **respetando el proyecto original**, nota del/los titular/es de dominio de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar o su/s representante/s legal/es solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará.

a2) Sólo cuando el trámite implique cambios en la superficie construida, en construcción o a construir **respecto del proyecto original**, certificación del representante del Consorcio de Copropietarios de dominio en cuanto a que la





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

Modificación que se solicita cumple con las normas internas del Consorcio.

Cuando no se haya conformado el Consorcio de Copropietarios de dominio deberá adjuntar Nota con la firma de todos los titulares de dominio de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias linderas dando su asentimiento, con aclaración, DNI y Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias de la que es titular de dominio. La información de la nota será proporcionada por el Profesional actuante bajo su responsabilidad.

a3) Documentación actualizada y certificada de la designación en el cargo del Administrador del Consorcio, de corresponder ajustarse al inciso a2 del presente artículo.

a4) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a5) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia del plano (total o parcial), sobre la que se indicarán las modificaciones.

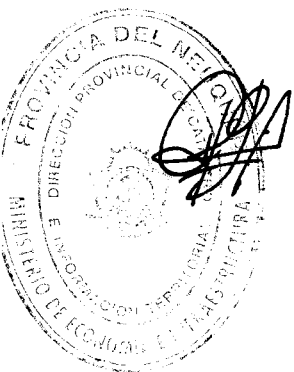
En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

a6) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:

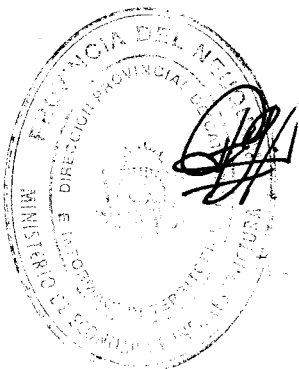
b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.
 - b3) Informe técnico de ser necesario.
 - b4) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.
 - b5) Planos de obra del edificio, aprobados por la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la Provincia, de corresponder.
 - b6) Archivo dxf en caso que lo solicite la DPCeIT.
- c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:
- c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.
 - c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).
 - c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.
 - c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las unidades funcionales y/o unidades complementarias modificadas.
 - c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la **DPCeIT**.
 - c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.
- En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPc.e.IT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 6º: Requisitos para Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles **afectados** al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485 y de inmuebles **afectados** al Régimen mediante Título V del Código Civil y Comercial, que tengan independencia constructiva condicionada en los casos en los que la Modificación implique la actualización del estado constructivo del edificio (Artículo 13Ter Decreto 479/11):

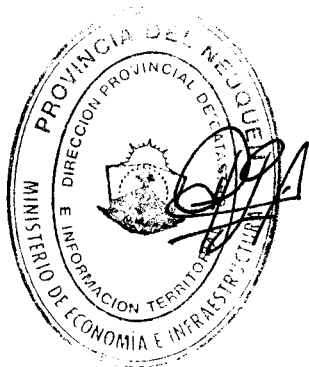
a) La solicitud de autorización de Modificación del Plano se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

a1) Sólo cuando el trámite implique cambios del estado constructivo (de "a construir" o "en construcción" a "construido" respetando el proyecto original), nota del/los titular/es de dominio de las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar o sus representante/s legal/es solicitando autorización para realizar la Modificación, la que deberá contener firma, aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono, así como la designación del Profesional que la realizará.

a2) Sólo cuando el trámite implique cambios en la superficie construida, en construcción o a construir respecto del proyecto original, firma de todos los titulares de dominio de las unidades de dominio exclusivo linderas dando su asentimiento. En la nota se deberá indicar aclaración de la firma, DNI y Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias de la que es titular de dominio. Dicha información será proporcionada por el Profesional actuante bajo su responsabilidad.

a3) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

a4) Nota del profesional designado, indicando claramente las modificaciones a realizar y detallando en la misma las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" que se insertarán en el original. Cuando la complejidad de la descripción así lo requiera, acompañará copia





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

del plano (total o parcial), sobre la que se indicaran las modificaciones.

En esta nota solicitará asimismo la entrega del original del plano si tiene previsto modificar sobre el mismo, e indicará el plazo que estima necesario para concluir su cometido.

a5) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, correspondientes a todas las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias a modificar.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

b) Requisitos mínimos para la presentación previa:

b1) Formulario DR 001 detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.

b2) Formulario FRM02 -soporte papel- de cada Unidad Funcional y/o Unidad Complementaria a modificar, firmados por el Profesional y el titular de dominio o su representante legal.

b3) Informe técnico de ser necesario.

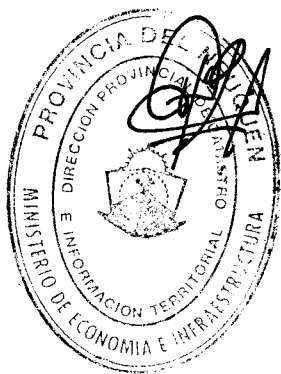
b4) Dos (2) juegos de copias del Plano modificado para estudio.

b5) Planos de obra del edificio, aprobados por la Municipalidad o Comisión de Fomento respectiva cuando la Mensura es efectuada dentro de su ejido, caso contrario por el Organismo que tenga a su cargo el ordenamiento territorial de la provincia, de corresponder.

b6) Archivo dxf en caso que lo solicite la DPCeIT.

c) Requisitos mínimos para la presentación definitiva:

c1) Solicitud de Registración de la Modificación mediante el Formulario DR 001, detallando el número de trámite, la documentación acompañada y la firma del Profesional actuante.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

c2) Copia del Plano utilizada para estudio en la anterior presentación (copia a devolver).

c3) Constancia de intervención del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén.

c4) Libre deuda del Impuesto Inmobiliario de las unidades funcionales y/o unidades complementarias a modificar (Dirección Provincial de Rentas).

c5) Tres (3) juegos de copias fieles del Plano original como mínimo, para su registración, que serán retenidas para uso de la DPCeIT.

c6) Nuevo original en poliéster de 90 micrones, o devolución del original desarchivado, con modificaciones.

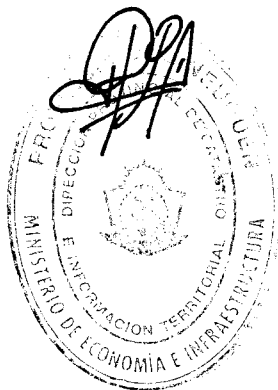
En todos los casos el original llevará "NOTA DE MODIFICACIÓN", suscripta por el Profesional describiendo los cambios realizados, fecha, firma y sello del Profesional actuante. El tenor del texto a insertar en el Plano deberá ser concreto y claro, quedando sujeto a la conformidad de la DPCeIT.

c7) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.-

ARTÍCULO 7º: Tanto cuando se trate de Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles que se encuentren **afectados (con Reglamento Inscripto) o no** a lo establecido en el Libro Cuarto, Título V del Código Civil y Comercial, o al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485 , el Profesional podrá agregar a la solicitud de autorización de Modificación del Plano alguna de las siguientes opciones:

a) Copias y documentación necesaria para estudio previo. Deberán quedar cumplidos los requisitos de las dos instancias reunidas (Solicitud de autorización de Modificación del Plano y Requisitos mínimos para la presentación previa).

b) El nuevo original del Plano, las copias para la registración de la Modificación y documentación completa necesaria para hacer el estudio y la nueva puesta en vigencia de manera simultánea. Deberán cumplimentarse los requisitos descriptos en las tres





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

instancias reunidas (Solicitud de autorización de Modificación del Plano, Requisitos mínimos para la presentación previa y Requisitos mínimos para la presentación definitiva).

Las opciones precedentes solo son viables en caso de dibujar nuevo original de Plano que reemplace al anteriormente registrado. En este caso a las "NOTAS DE MODIFICACIÓN" agregar la siguiente: "Se reemplaza original de la lámina N° ...".-

ARTÍCULO 8º: En caso de optar por no reemplazar el original, el Profesional actuante deberá testar en los originales toda aquella información que se reemplace en la nueva lámina que se agrega, con indicación del número de lámina donde consta el dato actualizado.-

ARTÍCULO 9º: Para la Modificación de Planos de Subdivisión de inmuebles que se encuentren **afectados o no** a lo establecido en el Libro Cuarto, Título V del Código Civil y Comercial, o al Régimen mediante Ley N° 13.512 y Ley N° 485, que cuenten con independencia constructiva o independencia constructiva condicionada, en los casos en los que la Modificación implique la actualización del estado constructivo del edificio y **no** la de superficies comunes, se procederá de la siguiente forma:

a) La documentación a presentar para el trámite es la establecida en los artículos 1º, 5º y 6º del presente Anexo.

b) El Profesional no requerirá el desarchivo del Plano original.

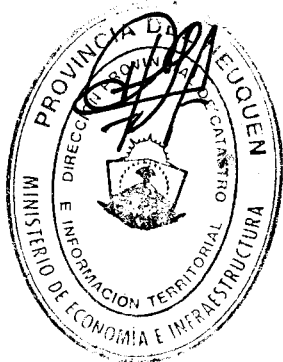
c) Cuando el Profesional realice una presentación previa o definitiva, deberá adjuntar una nueva lámina del Plano a modificar. En la misma se incluirá:

c1) Detalle de la Unidad Funcional N°....modificada:
Representación de la Unidad Funcional modificada en escala 1:100.

c2) Planilla de Unidad Funcional N°.....:
Se realizará sólo con los datos de la Unidad Funcional modificada conforme la Disposición N° 583/06.

c3) Notas de Modificación:
Se detallará la Modificación realizada debiendo constar como mínimo las siguientes notas:

- La presente Modificación se ajusta al artículo 9º, Anexo III, Disposición N° 368/17.





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

- La Unidad Funcional se encuentra (indicar estado constructivo).
- N° de expediente del Plano de obra, si lo tuviera.
- El estado de la Unidad Funcional....(indicar el número de la Unidad Funcional modificada) de la lámina N° (indicar N° de lámina original de la Mensura de las plantas), se reemplaza por la presente.
- En las láminas originales no se adecuó la representación de la edificación en Mensura del terreno, cantidad de láminas, los totales de superficies edificada en Balance y Registro de superficies y los totales de la Planilla de Unidad Funcional o Unidad Complementaria.
- Fecha, firma y sello del Profesional actuante.-

ARTÍCULO 10°: Para los casos mencionados en el artículo anterior, la DPCeIT agregará un Anexo al Plano original modificado denominado "*Detalle de Láminas Vigentes*". En el mismo se incluirá:

- N° lámina.
- Unidad Funcional modificada.
- Detalle: se indicará el contenido de cada una de las láminas.
- N° Disposición: se indicarán las disposiciones de convalidación o levantamiento de suspensión, según corresponda.
- Fecha: se indicará la correspondiente a la Disposición que registra la Modificación.
- Firma: firma del agente de la DPCeIT que confeccione el Anexo.
- Vigencia: se indicará si la lámina se encuentra o no vigente.-

ARTÍCULO 11°: Para los casos previstos en el Artículo 9°, se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del ingreso de la solicitud de modificación, el plazo para completar el trámite. Encontrándose caducado el plazo otorgado por Disposición para concluir con el trámite de corrección/modificación sin que el profesional haya restituido el original a la D.P.C. e I.T., se notificará al Colegio de Agrimensura de la Provincia del Neuquén para lo que estime corresponder, sin perjuicio de las acciones que esta Dirección decida tomar.

ARTÍCULO 12°: En los casos en que se haya modificado la geometría presentada oportunamente, y corresponda según lo establece la Disposición N° 353/15, deberá realizar nueva solicitud (Artículo 1° del Anexo II de la Disposición N° 357/17) indicando su número identificador en el Formulario DR001 y agregar a la documentación detallada anteriormente planilla de cálculo de corresponder y toda aquella documentación que la Modificación efectuada requiera.-





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLANOS CUYO OBJETO SEA MENSURA Y SUBDIVISIÓN PARA AFECTAR A PROPIEDAD HORIZONTAL.

ARTÍCULO 1°: No se podrán anular los Planos de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal cuando se haya modificado el estado parcelario en la Mensura del Terreno respecto del estado anterior y el plano haya sido utilizado para la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal.-

ARTÍCULO 2°: Requisitos para la solicitud de Anulación de Planos de Mensura y Subdivisión para afectar a Propiedad Horizontal:

a) Nota solicitando Anulación del Plano, la que debe contener: identificación del Plano a anular, mención acerca de los motivos por los cuales se solicita la anulación, firma de todos los titulares del dominio o de su/s representante/s legal/s, con aclaración, número de DNI, domicilio y teléfono.

b) Las copias de poderes o documentos con que acrediten su condición los representantes legales, deberán agregarse a la nota con certificación de autenticidad por autoridad competente. Podrán certificar dicha autenticidad funcionarios de esta Dirección Provincial, teniendo original a la vista.

c) Certificado de dominio o copia del Folio Real, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble:

c.1) Correspondiente a todas las parcelas origen de la Mensura cuando el Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal **no** se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble;

c.2) Correspondiente a todas las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias que genera el Plano, cuando el Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

En caso de presentar folio electrónico o que la documentación ut-supra mencionada no sea original, el Profesional actuante deberá firmar y sellar cada una de las copias presentadas, siendo





DISPOSICIÓN N° 368/2017.- NEUQUÉN, 31 de Julio de 2017.-

responsable en forma exclusiva por la autenticidad de dichas copias, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 292° y siguientes del Código Penal.

d) Sólo en caso de que el Reglamento de Copropiedad y Administración o Reglamento de Propiedad Horizontal se encuentre inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, copia certificada de la escritura de desafectación de Propiedad Horizontal y constitución de condominio, celebrada ante Escribano Público.

e) Libre deuda Impuesto Inmobiliario de todas las Unidades Funcionales y/o Unidades Complementarias generadas por el Plano a anular.

f) Pago de la liquidación de Tasas Impositivas de Servicios correspondientes.

ARTÍCULO 3°: La Dirección General del Catastro Físico merituará la documentación, generando las consecuentes actuaciones, pudiendo:

a) Autorizar la Anulación requerida, generar un nuevo alcance del trámite de Mensura y dictar la norma que anule la vigencia del Plano y resuelva las notificaciones al titular de dominio, Profesional, Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Rentas y demás interesados que considere necesarias, o

b) Rechazar la Anulación requerida en caso de entender que la misma no resulta viable, explicitando el criterio y fundamentos.-

ARTÍCULO 4°: En los casos en los que el armado del Plano se ajuste a la Disposición N° 165/09, se podrá solicitar la Anulación de la Mensura de las Plantas (Lámina N°2), manteniendo de esta manera la vigencia de la Mensura del Terreno. Para ello corresponde corregir el objeto de la lámina N° 1, conforme lo establecido en el Anexo IV de la Disposición N° 357/17. La documentación a presentar para la Anulación será la indicada en el Artículo 2° del presente Anexo.

